



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**  
**Magistrada ponente**

**Radicación n.º 05045310500120210004501**

**Acta 34**

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

**Fondo Nacional del Ahorro S. A. vs. Carlos Andrés Copete Andrade, S&A Servicios y Asesorías S. A. S. BIC, Chubb Seguros Colombia S. A., Compañía Aseguradora de Fianzas S. A. (Seguros Confianza S. A.) y Seguros Generales Suramericana S. A.**

La demanda de casación presentada por la parte recurrente en este asunto satisface las exigencias formales de ley. En consecuencia, continúese con el trámite.

Como quiera que el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo y por el término legal a

cada uno de los opositores, Carlos Andrés Copete Andrade, S&A Servicios y Asesorías S. A. S. BIC, Chubb Seguros Colombia S. A., Compañía Aseguradora de Fianzas S. A. (Seguros Confianza S. A.) y Seguros Generales Suramericana S. A., conforme lo autoriza el artículo 95 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

Por otra parte, se reconoce personería para actuar en el proceso de la referencia a la firma Distira Empresarial S. A. S., con NIT n.º 901.661.426-8, como apoderada judicial de la recurrente, quien podrá actuar a través de sus apoderados inscritos, conforme el poder general conferido mediante escritura pública visible en el registro digital de 9 de septiembre de 2025 del portal Ecosistema Digital de Acciones Virtuales (ESAV). De igual forma, a la abogada Vanessa Fernanda Garreta Jaramillo, con tarjeta profesional n.º 212.712 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del memorial aportado el mismo día.

Por último, se reconoce personería para actuar en el proceso de la referencia a la firma Ariza y Gómez Abogados S. A. S., con NIT n.º 900.653.072-7, como apoderada judicial de Seguros Generales Suramericana S. A., quien podrá actuar a través de sus apoderados inscritos, conforme al poder especial visible en el registro digital de 8 de septiembre de 2025 del portal Ecosistema Digital de Acciones Virtuales (ESAV).

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:

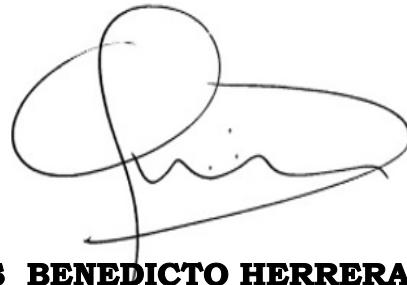
*Clara Inés López Dávila*

**CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**

Presidenta de la Sala



**JUAN CARLOS ESPEJETA SÁNCHEZ**



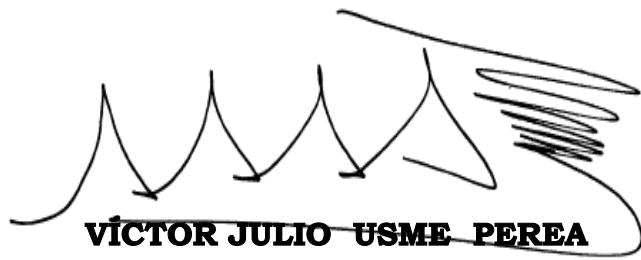
**LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ**



**IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ**

**OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**

No firma ausencia justificada



VÍCTOR JULIO USME PEREIRA



Marjorie Zúñiga Romero

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: B2D7714550AB67AA6B78E919A9C641CC734E28422563CEC263C8D40E2FB9CA72

Documento generado en 2025-09-17